

comercialización) de las actividades comprendidas en las fases de la Reanudación de Actividades;

Que, por su parte el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080- 2020-PCM, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, establece que, excepcionalmente, para las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, los Sectores competentes pueden aprobar mediante Resolución Ministerial y publicar en su portal institucional los Protocolos Sanitarios Sectoriales;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, precisa que las autorizaciones sectoriales, así como los registros realizados en el SICOVID en el marco del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, antes de su entrada en vigencia, se consideran válidos en todos sus extremos; en lo que respecta a los trámites iniciados por los solicitantes de actividades de la Fase 1 de la Reanudación de Actividades que no hayan obtenido la autorización sectorial correspondiente, se rigen por las disposiciones del citado Decreto Supremo N° 101- 2020-PCM;

Que, la Dirección General de Políticas Agrarias, a través del Informe N° 163- 2020-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, remitido con el Oficio de Vistos, propone y sustenta, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, los protocolos sanitarios para las actividades del Sector Agricultura y Riego, los cuales sustituirán a los aprobados mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0117- 2020-MINAGRI, por lo que es necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, de la Dirección General de Políticas Agrarias, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de los Protocolos Sanitarios para las Actividades del Sector Agricultura y Riego

Aprobar los Protocolos Sanitarios ante el COVID-19, para las actividades del Sector Agricultura y Riego, los que en Anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial, bajo las siguientes denominaciones:

- "Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 en la Actividad Ganadera".

- "Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 en la Actividad Agrícola".

- "Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 en la Actividad Forestal".

Los protocolos sanitarios son de aplicación complementaria a los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID- 19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias.

Artículo 2. Derogatoria

Derogar la Resolución Ministerial N° 0117-2020-MINAGRI.

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1869156-1

Designan Directora General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000011-2020-MINAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 27 de junio del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con el visado del Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Miriam Mercedes Cerdán Quilliano en el cargo de Directora General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora Miriam Mercedes Cerdán Quilliano, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

1869159-1

Designan Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000012-2020-MINAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 27 de junio del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna

Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con el visado del Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 1 de julio de 2020, a la señora Carmen Ciria Montero Valdiviezo en el cargo de Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora Carmen Ciria Montero Valdiviezo, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

1869159-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban características y modelo de Afiche que contiene información respecto a disposiciones legales que sancionan penalmente las conductas vinculadas a la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ESNNA)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 108-2020-MINCETUR

Lima, 25 de junio del 2020

Visto, los Memorándums N°s. 125 y 535-2020-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo, el Memorándum N° 293-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT, el Memorándum N° 028-2020-MINCETUR/SG/OCOP y el correo electrónico de fecha 23 de junio de 2020 de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), es competencia de dicho Ministerio definir, dirigir, ejecutar,

coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo. Asimismo, en materia de turismo es responsable de promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, mediante Ley N° 30362 se eleva a rango de ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021, que establece la agenda sobre la cual el Perú debe trabajar hacia el año 2021, a fin de generar condiciones que garanticen a nuestras niñas, niños y adolescentes ejercer plenamente sus derechos y acceder a oportunidades, con equidad y sin discriminación, para un desarrollo integral y participativo en su entorno familiar, escolar y comunitario;

Que, dicho instrumento tiene como una de sus metas al 2021 disminuir el número de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de explotación, para lo cual la estrategia de implementación considera necesario contar con los operadores turísticos como aliados en la labor de erradicación de focos de explotación sexual infantil;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece que los prestadores de servicios turísticos tienen el deber de comunicar, difundir y publicar la existencia de normas sobre la prevención y sanción de la Explotación Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes (ESNNA) de acuerdo a lo estipulado en el Código Penal y normas complementarias;

Que, asimismo el artículo 43 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, dispone la obligación, por parte de los prestadores de servicios de hospedaje, servicios de agencias de viajes y turismo y servicios de agencias operadoras de viajes y turismo, de colocar en un lugar visible del establecimiento un afiche u otro documento similar, que contenga información respecto de las disposiciones legales que sancionan penalmente las conductas vinculadas a la ESNNA;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30802, Ley que establece condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobará mediante resolución ministerial las características del afiche u otro documento similar que contenga información respecto de las disposiciones legales que sancionan penalmente las conductas vinculadas a la ESNNA, conforme a lo establecido en la Ley 29408, Ley General de Turismo, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR;

Que, teniendo en cuenta los documentos de Visto, resulta necesario aprobar las características y el modelo de Afiche que deben colocar los operadores turísticos en sus establecimientos para comunicar y difundir la existencia de normas que tienen por finalidad prevenir y sancionar la explotación sexual en niños, niñas y adolescentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 30802, Ley que establece condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las características del Afiche para prestadores de servicios de agencias de viajes y turismo, y servicios de agencias operadoras de viajes y turismo, que contiene la información respecto de las disposiciones legales que sancionan penalmente las conductas vinculadas a la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ESNNA), conforme a lo establecido en la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, y su reglamento que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el modelo de Afiche para prestadores de servicios de agencias de viajes y turismo, y servicios de agencias operadoras de viajes y turismo, cuyas características se aprueban en el artículo precedente que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.